



Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Colegio San Diego de
Alcalá.

2020 - 2024

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO SAN DIEGO DE ALCALA

INTRODUCCIÓN

El Colegio San Diego de Alcala, es un establecimiento educacional que imparte educación Parvularia, Básica y Media Científico-Humanista, Particular Subvencionado que pertenece a la Fundación Juan XXIII del Obispado de Santa María de Los Ángeles.

Al igual que los demás colegios que administra la Fundación Juan XXIII, el Colegio San Diego de Alcala se define a sí mismo como un colegio de Iglesia, por lo que hace suyos los principios y enseñanzas propias de la Iglesia Católica y orienta su quehacer educativo hacia la formación de un tipo de hombre y mujer integral.

El Colegio San Diego se adscribe a la norma vigente en materia de evaluación, adecuándola a su propia realidad y considerando las orientaciones emanadas de la Iglesia Católica en materia de Educación para cumplir con su misión evangelizadora.

La responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente de nuestro colegio y de sus Directivos.

CONSIDERANDO QUE:

- La Educación tiene como función esencial el desarrollo integral del individuo, tal como lo explicita la definición y declaración de principios de nuestro Proyecto Educativo.
- La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, la cual es un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.
- * La evaluación en aula se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.
- * Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:
 - **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
 - **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
 - **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

- * Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículo como parte de su sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo. Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- * Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.
- * No toda evaluación debe conducir a una calificación. La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- * En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Dado que en toda aula existe diversidad de estudiantes, la evaluación se entiende como una herramienta esencial para visibilizarla y posibilitar hacerse cargo de ella, diversificando tanto las experiencias de aprendizaje como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos. En línea con lo anterior, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- * La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanzaaprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

- * Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios. Por una parte, estas deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios a dichos aprendizajes. Por otra parte, las evidencias que se levantan y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, deben ser suficientes como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas. Esto implica evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.
- * La Educación Parvularia se rige por las Bases Curriculares del 2001, las cuales fueron modificadas y actualizadas por el Consejo Nacional de Educación a través de la Resolución Exenta N° 333 de 27/11/2017, ejecutado en acuerdo N° 080/2017, donde se aprueban dichas Bases Curriculares.
- En lo referido a Planes y Programas de Educación Básica, se ciñen a la última modificación en relación a las nuevas Bases Curriculares, considerando los siguientes Decretos: Dec. N°2960 del 24/12/2012; Dec. N° 433 del 19/12/2012; Dec. Ex. N° 1548 del 19/06/2012; Dec. Ex. N° 1363 de 18/07/2011 y Dec. N° 439 del 28/01/2012.
- En lo referido a Planes y Programas de Educación Media Científica Humanista se ciñe a las modificaciones establecidas en Dec. Ex. 1358 del 18/07/2011 que establece Planes y Programas para 1° y 2° Medio, Dec. N° 254 del 2009 y lo dispuesto por el Decreto N° 220/98 y sus modificaciones.
- * En Educación Parvularia las Bases Curriculares constituyen un marco referencial para la elaboración de los Programas, Planificaciones y Proyectos. Están organizadas en Ámbitos, Núcleos y Ejes de Aprendizajes, los cuales dan origen a los aprendizajes esperados que representan los logros de los estudiantes,
Para evaluar se aplica una Escala de Apreciación, cuya calificación será en base a conceptos:
 - L = Logrado
 - EP = En proceso
 - NL = No logrado
 - NO = No observado
 Esta evaluación será producto de observaciones parciales hechas por la Educadora de Párvulos del curso al alumno/a en forma individual. Al final de cada semestre se entregará a los padres o apoderados de los niños y niñas un Informe al Hogar con estos resultados.
- * Desde 1° Básico a 4° de Enseñanza Media, se rige por el Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N° 67/2018.

Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Educación, que permite, bajo ciertas normas mínimas, tomar decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación del Aprendizaje de los(as) alumnos(as):

DETERMÍNESE: EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS (AS) DEL COLEGIO SAN GABRIEL ARCÁNGEL, A CONTAR DEL AÑO ESCOLAR 2018.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1:

El presente Reglamento establece los lineamientos de evaluación, calificación y promoción para alumnos y alumnas de 1° Básico a 4° E. Media del Colegio San Diego de Alcalá, a partir del año 2020, basándose en las normas mínimas nacionales emanadas del Ministerio de Educación en el Decreto N° 67/2018.

Artículo N° 2:

En la evaluación de los estudiantes se considerarán los Planes y Programas Oficiales emanados del Ministerio de Educación.

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N° 3:

El porcentaje de exigencia para cualquier evaluación calificada rendida en las fechas previamente establecidas será de un 60%.

El Año Escolar comprenderá 2 períodos lectivos de acuerdo al régimen Semestral adoptado por el Colegio San Diego de Alcalá, organizando las evaluaciones de acuerdo al Calendario Pedagógico del establecimiento entregado por U.T.P.

Los procedimientos e instrumentos de evaluación serán seleccionados según habilidades desarrolladas, objetivos y contenidos tratados, de acuerdo al Currículum Nacional Vigente, pudiendo ser entre otros: pruebas escritas, pruebas orales o interrogaciones, investigaciones,

informes, exposiciones, representaciones, dramatizaciones, test de aptitudes físicas, proyectos, trabajos en equipo, actividades de laboratorio, tareas de taller, mapas conceptuales pudiendo utilizar para los trabajos más prácticos listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas en general.

Los estudiantes deberán conocer al inicio del Semestre las formas como será evaluado, diversificando estas evaluaciones para atender y recoger información de toda la diversidad y estilos de aprendizaje. Si la evaluación de una actividad es a través de instrumentos como rúbrica, escala de apreciación o lista de cotejo, deberá darse a conocer al estudiante al inicio del trabajo, entregándosela para su conocimiento y el de su apoderado a la vez que le servirá para autoevaluarse y cumplir con los requisitos exigidos.

Se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos/as en la primera reunión de apoderados del curso, lo que se deberá retroalimentar en el resto de las reuniones de cada semestre.

La Planificación, Coordinación y Supervisión del proceso evaluativo estará a cargo de la Unidad Técnico Pedagógica (Jefe de UTP o sus respectivas Coordinaciones de ciclos).

El Colegio proporcionará en cada reunión de apoderados, exceptuando la primera, que será de organización, la información sobre el quehacer académico y la evolución Escolar, las calificaciones obtenidas por el estudiante en ese período.

Una vez concluido cada semestre académico se entregará al Padre o apoderado un Informe de Rendimiento Escolar y un Informe de Desarrollo personal correspondiente a cada estudiante.

Los Objetivos Transversales se considerarán un importante antecedente para ponderar la formación integral del educando y su continuidad en el establecimiento, los cuales serán consignados en el registro de actividades de asignaturas que contempla el libro de clases.

El Registro de los Logros relacionados con los OT, se realizará a través de un Instrumento seleccionado o elaborado por el Departamento de Orientación, que contemple las siguientes variables: Formación Ética y Moral; Autoafirmación y Crecimiento Personal; Relación entre la Persona y su entorno; Desarrollo Cognitivo y del Pensamiento y Tecnologías de Información y Comunicación.

El resultado de la Evaluación de los O.A.T. quedará registrado en el Libro de Clases y en el sistema computacional del Colegio.

El proceso anterior se realizará a través del Profesor Jefe de cada curso, el cual recibirá del Departamento de Orientación, un diseño llamado Informe de Desarrollo Personal y Social por alumno, que deberá completarlo en base a los registros del Libro de Clases y un consejo de Profesores. En caso de graves discrepancias se consultará al Consejo de Profesores del Curso.

Las situaciones de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de los estudiantes de 1º Básico a 4º año Medio no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por la U.T.P. en conjunto con la Dirección del Colegio, dentro del plazo estipulados en las fechas correspondientes a cada uno de los semestres.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo N° 4:

El presente Reglamento de Evaluación contiene las siguientes formas de evaluación de los estudiantes: diagnóstica, formativa, sumativa y diferenciada, y por parte de los estudiantes la Autoevaluación y Coevaluación.

a) Evaluación Diagnóstica o Inicial:

Definición: Se concibe la evaluación diagnóstica o inicial como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del estudiante y el bagaje de conocimientos previos que posee al momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje. De acuerdo a estos resultados, el Docente prodrá iniciar su Unidad planificada, sin embargo, en caso de objetivos no logrados deberá realizar la nivelación correspondiente.

Objetivos: Determinar la presencia o ausencia de logros de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.

b) Evaluación Formativa

La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación formativa:

- Se trabaja a partir de evidencia del aprendizaje; que su propósito fundamental es tomar decisiones pedagógicas a partir de dicha evidencia, en función de ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.
- Sucede durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, y que es esencial la participación tanto de docentes como de estudiantes en el proceso evaluativo. Así, también hay cierto consenso en cuanto a que la cualidad "formativa" de una evaluación no tiene que ver con el tipo de instrumento sino con cómo se diseña y se usa la evaluación, abriéndola a muy diversas prácticas de aula, más allá de "instrumentos" e instancias formales.
- La evaluación formativa también se caracteriza por ocurrir frecuentemente, al punto de ser a veces indistinguible de la enseñanza, evidenciando durante la misma el lugar en que se encuentran las y los estudiantes en sus trayectorias de aprendizaje.

Tiempos y espacios:

La evaluación formativa puede llevarse a cabo muchas veces durante una misma clase, en circunstancias informales y en interacción con los y las estudiantes, y también en situaciones evaluativas más formales, por ejemplo, al diseñar evaluaciones semanales que permitan ir observando progresos y orientando la enseñanza de determinados aprendizajes. En cuanto a la **evaluación formativa formal** se realizarán a lo menos dos por unidad en cada asignatura. La cual no llevará calificación en el libro de clases.

En síntesis, se realizará evaluación formativa, tanto inicial o diagnóstica como de monitoreo durante o después de las clases, como parte de los planes o secuencias de aprendizaje que se preparen, de modo que el seguimiento del aprendizaje sea una práctica pedagógica sistemática que esté integrada a la enseñanza.

Estrategias de la Evaluación Formativa

- * Compartir los objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
- * Diseñar y realizar actividades que permitan evidenciar el aprendizaje mientras está ocurriendo.
- * Retroalimentar oportunamente.
- * Generar oportunidades para la auto- y coevaluación.

Rol que les compete a los docentes en el desarrollo de las estrategias para fortalecer la evaluación formativa.

El rol de las y los docentes es interactivo y se traduce en:

- * Ir alineando la enseñanza con los objetivos de aprendizaje; ir identificando necesidades particulares de aprendizaje de estudiantes o grupos de estudiantes, seleccionando y adaptando materiales y recursos en función de estas, y creando estrategias de enseñanza diversificadas y oportunidades de aprendizaje para abordar dichas necesidades. De este modo, se promueve que las y los estudiantes avancen en su aprendizaje; realizando adaptaciones a las estrategias pedagógicas y proporcionando retroalimentación y guías inmediatas a las y los estudiantes que les permitan continuar progresando.

De igual forma:

1. Estar alerta a la evidencia de los aprendizajes mientras sucede el proceso de aprendizaje-enseñanza en el aula.
2. Ajustar la propia práctica y generar instancias de retroalimentación, en respuesta a la evidencia de los aprendizajes de las y los estudiantes.
3. Mostrar a los y las estudiantes el progreso en sus aprendizajes, utilizando la evidencia.
4. Fortalecer comunidades de curso dialógicas, respetuosas y constructivas.
5. Promover el involucramiento activo de los y las estudiantes en actividades de aula.
6. Generar y fomentar reflexiones y juicios pedagógicos basados en evidencia al colaborar y reflexionar con pares docentes.

Rol que les compete a los equipos directivos y técnicos pedagógicos en el desarrollo de las estrategias para fortalecer la evaluación formativa.

Diseñar estrategias integrales, articularlas entre sí y contextualizarlas según la realidad del establecimiento. Algunos de los roles más importantes de los directivos para el fortalecimiento de la evaluación formativa dentro de nuestra comunidad educativa son:

- * Motivar.
- * Trazar y facilitar el camino.
- * Conducir.

- * Acompañar.

Rol que les compete a los estudiantes en el desarrollo de las estrategias para fortalecer la evaluación formativa.

- * Analizar la información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje que los ayuden a avanzar.
- * Aprender que tanto sus esfuerzos como sus errores son parte del proceso de aprendizaje y que no serán castigados por ello.
- * Aprovechar la información que reciben de la retroalimentación, esta información es la que le permitirá ajustar lo que esté haciendo y así seguir progresando.
- * Desarrollar la capacidad de evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje, a través de espacios de auto- y coevaluación.

Evaluación Sumativa:

Definición: Se considera a la evaluación sumativa al conjunto de acciones llevadas a cabo al término del proceso de Aprendizaje-Enseñanza o en un periodo determinado por el Docente, con el fin de establecer el grado de logro de objetivos propuestos.

Objetivos:

- * Determinar el grado de logros alcanzados en un periodo determinado en función de los objetivos y aprendizaje propuestos inicialmente.
- * Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.
- * Las evaluaciones deberán programarse al inicio del Semestre confeccionando un calendario, donde no podrán realizarse más de dos evaluaciones diarias. Dichas evaluaciones serán diversificadas de manera de abarcar la diversidad de los alumnos/as y sus estilos de aprendizajes.
- La Unidad Técnico Pedagógica a través del acompañamiento al aula y revisión de Libros de Clases, resguardará que exista coherencia entre la planificación de la Asignatura, la clase del Docente y la evaluación aplicada al estudiante. No se realizará evaluaciones globales o exámenes de final de Semestre.

Los resultados evaluativos sumativos serán entregados, a los(as) alumnos(as), en un plazo que no debe exceder quince días hábiles, con el propósito que, en conjunto con el profesor, puedan analizar, detectar los errores cometidos y retroalimentar.

La asistencia a las pruebas o eventos evaluativos es obligatoria, salvo situaciones de salud debidamente certificadas.

En el caso de la inasistencia a pruebas o eventos evaluativos, en general:

- a) Todos los estudiantes deberán rendir las evaluaciones previamente calendarizadas y en ningún caso el estudiante podrá retirarse del establecimiento, teniendo una evaluación fijada. Sólo UTP o Dirección en casos muy justificados podrán autorizar la salida del estudiante.
- b) El (la) profesor(a) de asignatura deberá informar a Coordinación de U.T.P. los estudiantes ausentes a cada evento evaluativo, quien guardará esta información en una carpeta destinada para tal fin.
- c) La ausencia del(la) alumno(a) a dicha evaluación sumativa, deberá ser justificada a través de un Certificado Médico si excede los 3 días y/o personalmente por el apoderado en Inspectoría General dando aviso a UTP antes de 3 días hábiles.
- d) Las pruebas atrasadas se aplicarán para los cursos de 1°, 2° y 3° de enseñanza Básica, cuando el Profesor de Asignatura lo estipule. En el caso de estudiantes de 4° de Enseñanza básica a 4° de Enseñanza Media, las evaluaciones calendarizadas entre lunes y jueves, de cada semana, serán tomadas los viernes de la misma semana, a continuación de la jornada de clases en el CRA del establecimiento.
La Jefe de UTP será la responsable de la recalendarización de evaluaciones no rendidas, para tal efecto, cada apoderado debe asistir a entrevista y solicitarlo.
Lo anterior procederá solo en el caso de licencia médica debidamente presentada al establecimiento, según se indica en el punto e).
Los profesores de asignatura entregarán los instrumentos de evaluación con la identificación del estudiante y la fecha de prueba calendarizada, a la UTP inmediatamente después de aplicarla al grupo curso.
- e) En la eventualidad que el (la) alumno (a) se presente a clases sin la justificación personal del apoderado, o no asista a rendir la evaluación en la segunda oportunidad en el lugar y horario fijado, deberá: **rendir la prueba apenas se reincorpore a clases y dentro de la jornada, con un grado de dificultad de 80% (para obtener un 4,0 como nota máxima).**

El estudiante que sea sorprendido(a) en circunstancias poco honestas: copiando o compartiendo sus conocimientos en un evento evaluativo, se le retirará inmediatamente la evaluación, el Profesor y/o Inspectoría General registrará la situación en el libro de clases y citará a los padres y/o apoderados para dar a conocer la situación en que ha incurrido su hijo.

El estudiante tendrá derecho a nueva evaluación con un nivel del 80% de exigencia. La medida anterior también será aplicada dentro de la jornada de clases al alumno/a que sea sorprendido usando celular o cualquier aparato tecnológico durante la rendición de la evaluación.

En la entrega de los trabajos de investigación, de arte u otros similares el (la) alumno(a) debe respetar los plazos dados por el Docente, los que deberán estar obligadamente establecidos como indicador en la pauta entregada previamente, constituyendo un derecho para el alumno/a.

Los docentes deberán hacer llegar a UTP, previo a asignar la tarea o trabajo calificado a los estudiantes, la pauta de evaluación e instrucciones de la actividad que aplicarán, siendo un derecho del estudiante que la conozca una vez encomendado dicho trabajo. Por otra parte

será un derecho que el estudiante conozca el temario que será evaluado con al menos una semana de anticipación.

Autoevaluación: es una estrategia educativa que consiste en efectuar un análisis crítico por parte de uno mismo, con el fin de valorar una situación o juzgar los resultados de una determinada tarea. La autoevaluación es un método clave en el proceso de enseñanza aprendizaje para educar acerca de la responsabilidad que tiene el propio estudiante de ser su propio evaluador, como así también en la toma de conciencia acerca de su progreso personal en el proceso educativo.

Coevaluación: Consiste en la evaluación del desempeño de un alumno a través de la observación y determinaciones de sus propios compañeros de estudio.

Evaluación Diferenciada

Se entiende por Evaluación Diferenciada el procedimiento pedagógico que permite al docente identificar los niveles de logro de los aprendizajes curriculares que alcanzan aquellos estudiantes que, por diferentes causas temporales o permanentes están en una situación distinta de la mayoría y, por ende, presentan necesidades educativas especiales. Este procedimiento de evaluación es distinto de los aplicados a la mayoría de los estudiantes y se utilizará para aquellos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), Necesidades Educativas Transitorias (NEET) y Necesidades Educativas Permanentes (NEEP). El propósito es dar reales oportunidades a todos los estudiantes de la comunidad educativa para progresar y/o expresar sus aprendizajes y evitar su marginación del sistema escolar.

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI): El Plan de Adecuación Curricular Individual se entiende como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Considera las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

PACI DE ACCESO: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación; al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

PACI EN LOS OBJETIVOS: Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante.

Las adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje pueden considerar los siguientes criterios:

- Graduación del nivel de complejidad.
- Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
- Temporalización
- Enriquecimiento del currículum
- Eliminación de aprendizajes

A continuación se detallarán los Procedimientos y Responsabilidades

1. Los apoderados deberán solicitar una entrevista con el Profesor (a) Jefe para presentar informes emitidos por el especialista correspondiente.
2. El Profesor Jefe deberá entregar el informe o certificado que avale el diagnóstico a la Unidad Técnico Pedagógica
3. La Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica derivará al departamento que corresponda: Orientación, Convivencia, Coordinadores de ciclo de UTP.
4. La Unidad Técnico Pedagógica coordinará reunión con los profesionales que considere necesarios para analizar el caso.
5. Los Coordinadores de Ciclo de UTP citará al apoderado para informar respecto a la resolución de la solicitud de Evaluación Diferenciada y éste firmará el Compromiso del Proceso de Evaluación Diferenciada. En dicho documento se explicitarán las responsabilidades de la familia (apoderado) para apoyar académicamente al estudiante. De esta forma la ED se convierte en una herramienta de beneficio real para el desarrollo de las potencialidades del menor y la superación de sus dificultades académicas.

RESPONSABILIDADES

Director

- Regular el cumplimiento del Protocolo.

Unidad Técnico Pedagógica

- Recepcionar certificado médico.
- Distribuir el certificado médico al profesor jefe y/o departamento que corresponda.
- Estipular fecha para analizar la situación y dar respuesta al apoderado.
- Archivar los informes de especialistas e ingresarlos a un base de datos digital, que se mantendrá actualizada para el conocimiento de los docentes.

Coordinador de Ciclo

- Recepcionar certificado médico.
- Distribuir el certificado médico al profesor jefe y/o departamento que corresponda.
- Estipular fecha para analizar la situación y dar respuesta al apoderado.
- Informar cada situación a la Unidad Técnico Pedagógica.

Coordinador PIE

- Orientar y monitorear el análisis de cada caso de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar y de los demás estudiantes del establecimiento, cuando sea requerido por la Unidad Técnico Pedagógica.

Profesor Jefe

- Detectar los posibles casos con NEE dentro de su curso, analizando la situación académica, el proceso escolar, trabajo con la familia (citación al apoderado).
- Realiza informe pedagógico.

Docentes de asignatura

- Entregar información al profesor jefe cuando haya sospecha de un estudiante con NEE, previo análisis de resultados académicos, proceso escolar, citación al apoderado.
- Acoger y efectuar las indicaciones de Evaluación Diferenciada entregadas por Unidad Técnico Pedagógica, Coordinador de Ciclo, Profesor Jefe o Coordinador PIE, en casos de estudiantes que pertenezcan o no al Programa de Integración Escolar.
- Elaborar el instrument de evaluación para el estudiante con NEE, realizando las adecuaciones correspondientes en conjunto con la profesora diferencial.
- Confeccionar un Plan de Adecuación Curricular Individual (de aquellos estudiantes que no pertenezcan a PIE, o en cuya asignatura no cuenten con la con profesora de educación Diferencial), incorporándolo en la Planificación correspondiente.
- Confeccionar informe pedagógico cuando sea solicitado por UTP o Coordinador de Ciclo.

Profesora de educación diferencial

- Orientar y monitorear el proceso de Evaluación Diferenciada de los estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar, en aquellas asignaturas en las que la docente diferencial no participe, cuando sea requerido por la Unidad Técnico Pedagógica o Coordinación PIE.
- Confeccionar el PACI, en conjunto con el profesor de asignatura, en casos de estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración Escolar y, en cuya asignatura tenga participación el docente diferencial.

ES NECESARIO TENER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- a. Los informes serán recibidos y analizados siempre y cuando tengan explícitas las siguientes especificaciones:

Datos del especialista

- Nombre estudiante
- RUN
- Teléfono del Centro o Mail del Centro de atención o del Especialista

Datos del alumno

- Nombre
- RUN
- Fecha de Nacimiento

b. Respecto al Diagnóstico:

- Diagnóstico claro de la dificultad presentada por el alumno
- En qué área(s) específica(s) de aprendizaje solicita la ED, evitando conceptos generales y ambiguos. (Evaluación diferencia en todas las asignaturas)
- Nombre de Test y Pruebas aplicadas
- Resumen de los resultados de los Test y Pruebas aplicadas
- Indicación sobre las habilidades específicas que se necesitan considerar en la ED fundamentadas en los resultados de la aplicación de pruebas diagnósticas.
- Indicación sobre las habilidades específicas que no se deben considerar en la ED fundamentadas en los resultados de la aplicación de pruebas diagnósticas.

La evaluación diferenciada se materializa a través de la diversificación de estrategias tales como:

- * Ofrecer distintas actividades, de diversa complejidad.
- * Priorizar por situaciones de aprendizaje auténticas. -Secuencias las actividades en pequeños pasos.
- * Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes.
- * Utilizar diversas formas de agrupamiento de los estudiantes y diferentes formas de co-enseñanza.
- * Desarrollar con los estudiantes exposiciones grupales, trabajo de investigación y evaluaciones escritas.

El desarrollo de estrategias diversificadas permite a su vez realizar diferentes tipos de evaluaciones, abarcando de esta forma los diversos tipos de aprendizaje de los estudiantes.

Respecto de las tareas escolares que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberá cautelar que sean breves, pertinentes y de retroalimentación del aprendizaje, asegurándose su revisión en el aula.

Los equipos Docentes de un mismo curso deberán comunicarse, de tal forma de coordinar los trabajos y tareas para evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo Nº 5:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

La Unidad Técnico Pedagógica decidirá junto al Profesor Jefe la eximición de determinadas evaluaciones, considerando la situación presentada por el padre o madre o apoderado del estudiante siendo debidamente respaldado con certificado de especialista (neurólogo, psiquiatra, psicólogo o médico tratante). Igualmente, dependiendo de dicha situación presentada se organizarán sus evaluaciones de recuperación en un plazo que no exceda los 25 días, pudiendo a la vez priorizar y aplicar lo esencial del Curriculum de dicho curso.

El Jefe de UTP, Coordinador de U.T.P., el Coordinador de PIE, el educador diferencial y el profesor encargado de la asignatura, deberán cautelar la adecuada aplicación de la evaluación diferenciada a aquellos alumnos o alumnas que tengan Necesidades Educativas Especiales transitorias, permanentes o que lo amerite por alguna condición especial, para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en las asignaturas del Plan de Estudios. Se podrán realizar así las adecuaciones curriculares pertinentes según lo dispuesto en los Decretos exentos N° 83/2015 y 170/2019 del Ministerio de Educación.

El Colegio proporcionará en cada reunión de apoderados, exceptuando la primera, que será de organización, la información sobre el proceso, los progresos y logros obtenidos por el estudiante. Además de las calificaciones obtenidas por el estudiante en ese período.

El Profesor Jefe entregará en cada reunión de apoderados un informe de notas parciales del estudiante. Igualmente al término del Semestre hará entrega en reunión de padres, madres y/o apoderados de un informe de notas con promedios semestrales de Asignaturas. De esta forma dará cuenta de los progresos y logros alcanzados por el alumno/a.

Durante el semestre se realizarán a lo menos 3 reuniones incluyendo la de finalización de éste.

Igualmente el Profesor Jefe en entrevistas individuales con padres, madres o apoderados de alumnos/as con dificultades de aprendizaje, dará cuenta de la situación de éste, el proceso que se está desarrollando, los progresos alcanzados y acordarán las formas y estrategias de apoyo para su recuperación. Mediante estas entrevistas, que deberán ser a los menos 2 en el año dependiendo de las necesidades del estudiante, el Docente podrá conocer el contexto familiar y condiciones emocionales en que se encuentra el alumno/a para que direcciona sus acciones de apoyo en forma pertinente.

Una vez concluido cada semestre académico se entregará al Padre o apoderado un Informe de Rendimiento Escolar y un Informe de Desarrollo personal y social correspondiente a cada estudiante.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 6:

La Evaluación como parte fundamental del proceso educativo se llevará a cabo en las diferentes etapas de éste: antes, durante y al final.

La UTP con sus respectivas coordinaciones de ciclo y los profesores deberán informar oportunamente las disposiciones, estrategias, formas de evaluar y calificar los aprendizajes de los estudiantes, comunicando periódicamente los resultados a sus Padres y Apoderados. Los Profesores deben dar a los estudiantes los objetivos a evaluar.

Se evalúa y califica: conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, actitudes, valores, criterios, normas, procedimientos, objetivos, capacidades, competencias transversales. Es decir, todo aquello que el alumno o alumna viene a aprender en el colegio y que contribuye, de acuerdo a lo establecido en el PEI, a su pleno desarrollo integral.

El establecimiento certificará las calificaciones semestrales y anuales de cada estudiante. En el caso del Cuartos de Enseñanza Media entregará Licencia confeccionada por esta Unidad Educativa, no obstante, la licencia oficial será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo N° 7:

Las Asignaturas de Orientación y Religión que serán evaluados de igual forma, deberán transformarse a conceptos para la obtención de nota semestral y final.

En el caso de la Asignatura de Orientación se deberán pasar los contenidos de los Programas de Estudios por curso tomados de las Bases Curriculares

En ambas Asignaturas las notas no inciden en el promedio semestral ni anual ni en la promoción escolar del alumno/a.

Artículo N° 8:

Los alumnos y alumnas serán calificados en todas las asignaturas, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0, que exprese el nivel de logro alcanzado por los estudiantes en los objetivos de aprendizaje propuestos, obteniendo nota 1.0 aquellos que no logren ninguno de ellos. Las calificaciones se anotarán hasta con un decimal y la calificación mínima de aprobación será el 4,0, de acuerdo a los logros alcanzados y a una exigencia de 60% exceptuando las situaciones especiales mencionadas en este reglamento.

Al comenzar cada semestre, los docentes definirán los objetivos que desarrollarán como proceso educativo en cada asignatura, como también las formas, tipos y cantidad de evaluaciones de cada proceso, todo lo cual será informado a los(as) alumnos(as) y apoderados.

Por razones técnico pedagógicas, se aplicarán como máximo 2 evaluaciones escritas diarias.

Las asignaturas técnico artísticas y Educación Física, por la naturaleza de su Especialidad, evaluarán el desarrollo y producto de sus actividades de Aprendizaje. a través de diversas rúbricas como Listas de cotejo, Pautas de observación individual u otros procedimientos evaluativos diseñados por el profesor y acordados con la UTP. La Pauta de Evaluación para estos procedimientos debe ser conocida por los estudiantes al inicio de cada Unidad Programática y debe ser entregada en UTP al menos 48 horas antes de su aplicación.

Artículo N° 9:

Los instrumentos de Evaluación serán elaborados por los profesores de la asignatura correspondiente y una copia de éste será entregada a UTP, con 48 horas de anticipación a la fecha de la aplicación de la evaluación, para el visto bueno y aprobación. Cada instrumento de evaluación señalará claramente las instrucciones, el puntaje asignado a cada ítem y el Puntaje total de la prueba. Estos instrumentos deben respetar el formato oficial del Colegio, indicando la Unidad y el Contenido que se está evaluando.

Los resultados de cada evaluación deberán ser entregados, corregidos y retroalimentados con los estudiantes, en un plazo máximo de 15 días hábiles. No se podrá realizar una nueva evaluación sin haber entregado antes el resultado de la evaluación anterior.

En aquellas asignaturas en donde el estudiante tenga dificultades para realizar las actividades de evaluación por algún problema, ya sea temporal o permanente, el profesor cautelará los medios para que el alumno realice una actividad distinta y tenga las calificaciones que corresponda en forma oportuna, en el tiempo establecido para la evaluación, informando la situación a UTP.

Cualquier situación especial de un estudiante, ya sea que se ausente por enfermedad, accidente, viaje u otros, deberá ser comunicada y certificada a Coordinación de U.T.P., quien informará al Jefe de U.T.P. para tomar las decisiones correspondientes en cuanto a sus evaluaciones. Igualmente el Coordinador de U.T.P. entregará por escrito listado de estos casos especiales a lo menos 20 días antes del término de semestre y del año escolar.

El resultado de la aplicación de cualquier estrategia de evaluación diagnóstica o inicial, será expresado sobre la base de porcentajes de logro por objetivos, que se registrarán en el Libro de Clases. Los procedimientos evaluativos deberán estar en concordancia con los Planes y Programas de Estudio vigentes y la planificación que ha realizado el Docente de Asignatura. En el Colegio no se realizarán pruebas globales, finales no coeficiente 2 en ninguna asignatura.

Los alumnos (as) obtendrán durante el año escolar, las siguientes calificaciones sumativas, parciales, semestrales, anuales y promedio general.

- a) Calificación Sumativa: Corresponderá a la calificación, expresada en la escala del 1,0 al 7,0, obtenida de la evaluación final de los objetivos implicados en el período que se está evaluando, Por razones técnico pedagógicas, se aplicarán como máximo 2 evaluaciones escritas diarias.

Cada asignatura deberá aplicar en el semestre una cantidad mínima de evaluaciones calificadas:

- Asignaturas con 1 hora de clases: mínimo 3 calificaciones, de las cuales a lo menos una de ellas deberá ser un procedimiento evaluativo diferente a una prueba escrita.
- Asignaturas con 2 y 3 horas semanales: mínimo 3 calificaciones, de las cuales a lo menos 1 deberá ser un procedimiento evaluativo diferente a una prueba escrita.
- Asignaturas con 4 ó 5 horas semanales: mínimo 4 calificaciones, de las cuales 1 deberá ser un procedimiento evaluativo diferente a una prueba escrita.
- Asignaturas con 6 o más horas semanales: mínimo 5 calificaciones, de las cuales 3 deberá ser un procedimiento evaluativo diferente a una prueba escrita.

- * En todos los casos el Docente debe incorporar evaluaciones diversificadas para cubrir todos los estilos de aprendizajes, sin embargo, será obligatorio hacer uso a los menos 2 evaluaciones correspondientes a prueba escrita individual.
- b) Calificación Semestral: La calificación semestral de cada sector de aprendizaje será una nota numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal, con aproximación, obtenida al promediar las diversas calificaciones sumativas logradas en el semestre en dicha asignatura.
- c) Calificación Anual: Corresponde al promedio aritmético, con un decimal, con aproximación, de las calificaciones obtenidas en cada semestre del respectivo año escolar.
- d) Promedio General: El promedio General Anual corresponderá al promedio aritmético con un decimal con aproximación de los promedios finales obtenidos por el(la) alumno(a) en cada asignatura, exceptuado Religión, Consejo de Curso y Orientación.

El Proceso de entrega de un procedimiento evaluativo implica:

- a) Ser comunicado a los alumnos, previa revisión del instrumento.
- b) La revisión se entiende como una instancia de reforzamiento donde el alumno analiza el instrumento de evaluación, clarifica sus dudas y toma conciencia de los logros de su aprendizaje. Esta instancia de reflexión debe quedar registrada en el Libro de Clases en la sección contenidos.
- c) Esta instancia deberá dejar claro al alumno el procedimiento de conversión de puntaje a calificación.
- d) La calificación será registrada primero en el Libro de Clases y luego en el Registro Computacional, siendo responsabilidad del docente que imparte cada asignatura mantener actualizados ambos registros.
- e) Este plazo está supeditado a los límites que establece la programación semestral del Establecimiento y el Calendario escolar regional.
- f) Debe existir congruencia entre las calificaciones registradas en el Libro de Clases y en el Registro Computacional.
- g) Al final de año es obligatorio tener en el Primer semestre, es de Junio y en el Segundo Semestre, mes de Noviembre a lo menos el 85% de las notas obtenidas por los alumnos/as. Graduándolas progresivamente y registrándolas antes de cada reunión de apoderados, para que éste se informe oportunamente.

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas o actividades de aprendizaje será 4,0. En la situación que el promedio de alguna asignatura sea un 3,9, el profesor realizará una evaluación escrita con los contenidos que él le indique al alumno con 24 horas de anticipación y cuyo resultado aprobatorio deberá ser 4,0. Si el alumno en dicha evaluación obtiene una calificación 4,0 o superior, la nota de aprobación seguirá siendo 4,0. En el caso que obtenga

una calificación inferior a 4,0 el alumno reprobará la asignatura quedando su nota como promedio 3,8.

Cuando un estudiante reprueba una asignatura e igualmente es promovido de acuerdo a la normativa de este Reglamento, deberá al año siguiente ser incorporado a taller de Reforzamiento de esa asignatura, siempre y cuando se dé dicho taller.

La calificación final obtenida por los(as) alumnos(as) en Religión y Orientación, se consignará con los conceptos Muy Bueno (MB), Bueno(B), Suficiente(S) e Insuficiente(I).

Para convertir las calificaciones numéricas a conceptuales, se utilizará la siguiente escala:

- I (Insuficiente) : del 1,0 al 3,9
- S (Suficiente) : del 4,0 al 4,9
- B (Bueno) : del 5,0 al 5,9
- MB (Muy Bueno) : del 6,0 al 7,0

El concepto obtenido en estas Asignaturas por el alumno o alumna, no incidirá en su promoción. Sin embargo dada la identidad del establecimiento y el Perfil del Educando, la reprobación de una de estas Asignaturas dará origen a una entrevista del estudiante con el Profesor Jefe y/o Orientador o Encargado de Pastoral según corresponda.

- a) Durante el curso del semestre los Padres y Apoderados podrán concurrir al establecimiento, en horario de atención de apoderados, a conocer el estado de avance del alumno o alumna en su proceso de aprendizaje.
- b) En reuniones ordinarias de cada curso se entregará a los apoderados un informe de notas parciales con las calificaciones obtenidas a la fecha.
- c) Al término de cada semestre se entregará un Informe de Rendimiento, con las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio y un estado de avance de los Objetivos Transversales: Informe de Desarrollo Personal y Social.

El logro parcial de los Objetivos Transversales será informado por el profesor jefe a los(as) alumnos(as) y/o padres y apoderados, en forma personal, cuando una de las partes lo solicite, y entregado oficialmente por el Profesor Jefe al apoderado, por escrito, semestralmente, a través del Informe Personal y Social del o la estudiante.

La lectura del Informe Personal y Social deberá ser asumida como tendencia del indicador hasta el momento de su entrega y no como un perfil definitivo del educando en cuanto a las dimensiones evaluadas, ya que éstas son siempre posibles de optimizar.

Las Áreas que se evaluarán en este informe son las siguientes:

1. Área de Crecimiento y Autoafirmación personal.
2. Área de Desarrollo de Pensamiento.
3. Área de Formación ética, valórica y espititual.
4. Área de la persona y su entorno.

Los conceptos que se utilizarán para evaluar son:

- L = Logrado
- ML = Medianamente logrado
- EL = Escasamente logrado
- NL = No logrado

Dicho informe deberá llevar firma del Director, Profesor Jefe y Orientador de Ciclo.

El Registro de los Logros relacionados con los OT, se realizará a través de un Instrumento seleccionado o elaborado por el Departamento de Orientación, que contemple las siguientes variables: Formación Ética y Moral; Autoafirmación y Crecimiento Personal; Relación entre la Persona y su entorno; Desarrollo Cognitivo y del Pensamiento y Tecnologías de Información y Comunicación.

El proceso anterior se realizará a través del Profesor Jefe de cada curso, el cual recibirá del Departamento de Orientación, un diseño llamado Informe de Desarrollo Personal y Social por alumno, que deberá completarlo en base a los registros del Libro de Clases y un consejo de Profesores. En caso de graves discrepancias se consultará al Consejo de Profesores del Curso.

Los informes de Personalidad de 8° y 4° de Enseñanza Media deberán realizarse em conjunto Profesor Jefe y Docentes del curso.

El resultado de la Evaluación de los O.A.T. quedará registrado en el Libro de Clases y en el sistema computacional del Colegio.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 10:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

La Dirección, revisado los documentos justificatorios y el informe del Profesor Jefe de curso o del Consejo General de Profesores, según corresponda, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada. Para este efecto, la asistencia será considerada a partir de los días de clases efectivamente trabajados.

En todo caso, la situación final del(de la) estudiante deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar, es decir, al 31 de Diciembre del año en curso.

Se deja establecido que, tanto la Dirección como los docentes del establecimiento, en uso de sus atribuciones y derechos establecidos por la Constitución y el Estatuto Docente, no aceptarán presiones o influencia externa alguna en orden a modificar evaluaciones, calificaciones, situaciones finales de repitencias o de promoción de alumnos(as), reservándose el derecho de entablar las acciones que crea conveniente ante las instancias correspondientes.

Los requisitos de promoción anteriormente mencionados deben ser conocidos por los estudiantes al inicio del año escolar.

Artículo N° 11:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Serán considerados como situaciones especiales de evaluación y promoción:

- I) Los casos de los(as) alumnos(as) que por motivos justificados ingresen tardíamente a clases.
- II) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban ausentarse de su proceso de enseñanza aprendizaje, por un período prolongado.
- III) Los casos de los(as) alumnos(as) que deban finalizar el año escolar anticipadamente.
- IV) Las situaciones de embarazo.
- V) Estudiantes que deban participar en Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, las ciencias las artes u otra disciplina.

I. SITUACIÓN:

Un(a) alumno(a) que no haya estado en el sistema escolar regular en el año lectivo vigente, puede pedir a la Dirección del Colegio el ingreso tardío al establecimiento, la cual puede o no acogerla. Dicha solicitud de ingreso se recibirá hasta antes del fin del primer semestre del respectivo año escolar. En caso de ser acogida la solicitud, se fijará, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los Objetivos y Contenidos Mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel al cual ingresa, como las fechas de la rendición de las pruebas respectivas.

Quedan exceptuados de esta situación los(as) alumnos(as) provenientes del extranjero que cuenten con su situación debidamente acreditada por el Ministerio de Educación de Chile.

II. SITUACIÓN:

En el caso de que un(a) alumno(a) deba pedir permiso para ausentarse del establecimiento por un período prolongado, lo hará por medio de una solicitud escrita de su padre, madre o apoderado en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.

La Dirección, vistos los antecedentes, podrá o no acoger dicha solicitud, medida que no tendrá apelación.

De ser acogida la solicitud, el establecimiento fijará al o la estudiante la forma y modo más conveniente para recuperar su proceso pedagógico.

III. SITUACIÓN:

Se podrá solicitar el término anticipado del año escolar a la Dirección del Colegio cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Justificación escrita en donde se consigne la razón que motiva dicha solicitud.
- Tener, al menos, rendido el primer semestre del año escolar.

Con dichos antecedentes el Director podrá o no acoger dicha solicitud, medida que no tendrá apelación.

De ser acogida la solicitud, el establecimiento fijará al educando la forma y modo más conveniente para llevar a cabo el término anticipado del año escolar, fijando, si es necesario, el temario que asegure el cumplimiento de los objetivos y contenidos mínimos en las asignaturas fundamentales del nivel, como las fechas de la rendición de las pruebas.

IV. SITUACIÓN:

Ante la situación de embarazo de una alumna, teniendo presente que, como establecimiento católico protegemos la vida, la Dirección y los organismos pertinentes del Colegio establecerán, en diálogo con la alumna y sus padres, los modos más convenientes que permitan a la estudiante concluir satisfactoriamente su año escolar, teniendo presente su estado, se cautelarán las medidas para la aplicación del Régimen Tutorial. También tomarán las mejores medidas para su reincorporación, si así lo manifestase la alumna.

V. SITUACIÓN:

En el caso que un(a) alumno(a) deba ausentarse por más de 15 días, por motivos muy justificados, su apoderado deberá solicitar autorización por escrito, con la debida anticipación, a la Dirección. Después de evaluar la situación y, si procede, la Dirección indicará las medidas que se adoptarán para cautelar las evaluaciones u otros procedimientos que lo ameriten. Durante este período, el(la) alumno(a) quedará inasistente en el Libro de Clases, aunque no serán consideradas estas horas para cumplir el 85 % necesario para la promoción.

En todo caso, la situación final de promoción de los(as) alumnos(as) deberá quedar resuelta al término de cada Año Escolar.

Habiéndose realizado al estudiante un proceso de acompañamiento desde las diferentes áreas y aún así el alumno/a no ha logrado los objetivos planteados para el nivel y repite por segunda vez el mismo curso, el colegio no le renovará su condición de alumno/a regular.

Artículo N° 12:

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Por tal motivo el Profesor Jefe de los alumnos y alumnas que hayan repetido curso o hayan sido promovidos con un rendimiento académico deficiente, deberá recopilar los antecedentes pedagógicos, familiares, médicos (si los hubiere) con el fin de proporcionar durante el año académico el acompañamiento necesario para que este estudiante pueda contar con condiciones favorables al desarrollo de su proceso de Enseñanza-Aprendizaje. A la vez que deberá priorizar la atención de estos alumnos/as con el equipo multidisciplinario si fuese necesario y mantener permanente comunicación con el padre, madre o apoderado.

Artículo N° 13:

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

Artículo N° 14:

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo N° 15:

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Para la promoción de los(as) alumnos(as) de 1º a 8º de Educación Básica, como de 1º a 4º Educación Media Científico Humanista, se considerará conjuntamente la asistencia a clases y el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio.

Para ser promovidos, los estudiantes deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases y actividades establecidas en el Calendario Escolar Anual. El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos(as) un Certificado Anual de Estudios, computacional, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas, el porcentaje de asistencia del año y la situación final correspondiente.

Junto al Certificado Anual de Estudios, el establecimiento entregará a los(as) alumnos(as) un Informe de Desarrollo Personal y Social, en donde consten sus logros semestrales en los Objetivos Fundamentales Transversales, durante el año escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones finales por curso se confeccionarán computacionalmente y se enviarán, vía SIGE, al MINEDUC.

La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año escolar.

La Dirección del establecimiento, junto a la UTP y asesorados por el Consejo General de Profesores, deberá resolver, como se ha dicho, las situaciones especiales de evaluación y promoción, como también toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno, dentro del período escolar correspondiente.

Este Reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los Apoderados y a la Dirección Provincial en los plazos que corresponda.